OTROSÍ No. 01

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO N°. 1005-CONV-082-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO: CONVENIO N°1005-CONV-082-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE

CONTRATISTA: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

NIT: 890.984.812-5

OBJETO: ´´AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN PARA EL CONTROL DE REPRODUCCIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE GUARNE 2023"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L ($ 75.000.000)

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES sin sobrepasar el 07 de diciembre del 2023.

FECHA ACTA DE INICIO: 25/07/2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 24/11/2023

OTROSÍ No 01:
OBJETO DEL OTROSI: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

Entre los suscritos **NELSON ARCANGEL AVENDAÑO LOPERA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.469.758 , en calidad de secretario de Secretario de Salud del Municipio de Guarne, debidamente facultado para contratar, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal D2021000003 del 7 de enero del 2021 y quien para los efectos de este contrato se llamará **CONTRATANTE,** y la señora **LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.057.649 quién actúa como representante legal de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** identificada con el Nit. 890.984.812-5, y para todos los efectos de este otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**,

quienes suscribieron el CONVENIO N°1005-CONV-082-2023, proceden de mutuo acuerdo a modificar LA FORMA DE PAGO**,** del citado mediante el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A. Que el Convenio Nro. 1005-CONV-082-2023, inicio el día 27 de Julio del 2023, y actualmente se encuentra vigente.

B. Que en dicho contrato se pactó como valor la suma SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/L ($ 75.000.000) y un plazo de CUATRO (4) MESES, para ´AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN PARA EL CONTROL DE REPRODUCCIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE GUARNE 2023”

C. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis por parte de la Secretaría de Salud, se concluyó que es necesario realizar cambio a la cláusula tercera FORMA DE PAGO ya que las jornadas se vienen realizando con efectividad en las diferentes zonas del Municipio tanto urbanas como rural y en el momento de la ejecución se evidencia que la cantidad de mascotas que asisten a las esterilizaciones, sobrepasa los porcentajes establecidos en el convenio ya que se atienden a todos los que asistan y cumplan con los requisitos determinados por la corporación. Por esto se determina modificar esta cláusula para que el Municipio pueda realizar los pagos parciales a La Entidad encargada del proceso.

CLÁUSULA TERCERA ACTUAL: “EL MUNICIPIO DE GUARNE desembolsará al asociado a través de a cuatro (4) pagos cada uno del 25% del valor del contrato, siendo el primer 25% a partir de los cinco días hábiles de haberse firmado el del acta de inicio, el segundo 25% al llevar el 50% de la ejecución, el tercer 25% al llevar el 75 % de ejecución y cuarto 25% al haber realizado el 100% de la ejecución del contrato, presentando el informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.”

MODIFICACIÓN A CLÁUSULA TERCERA: “FORMA DE PAGO: El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante actas parciales a medida que se vayan ejecutando el convenio y una vez se presente la respectiva factura, la entidad cancelará el valor parcial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura en

la Secretaria de Hacienda y gestión financiera de la Entidad, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción".

D. Se aclara que esta modificación no afecta el objeto del convenio, toda vez que se trata de un convenio, por tanto, las actividades pueden ser realizadas por el contratista, y no causa detrimento patrimonial al MUNICIPIO, ni un desequilibrio económico al CONTRATISTA, por tanto, puede realizarse la modificación.

E. Que, de acuerdo a lo anterior, tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación **A LA FORMA DE DESEMBOLSO** del convenio **No. 1005-CONV-082-2023**, por las razones expuestas anteriormente y garantizar así la ejecución del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

F. Que tanto el CONTRATISTA como SUPERVISOR y CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación correspondiente a la cláusula tercera atinente al valor del contrato por las razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución de éste, aceptación que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente Otrosí Modificatorio.

G. Que, una vez verificado por parte del supervisor, EL CONTRATISTA, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad para continuar con la prestación del servicio.

H. Que EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

I. Que se encuentra justificación para lo procedente a través del presente acto.

Previas las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar **LA FORMA DE PAGO** de convenio **No. 1005-CONV-082-2023**, el cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante actas parciales a medida que se vayan ejecutando el convenio y una vez se presente la respectiva factura, la entidad cancelará el valor parcial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la

respectiva factura en la Secretaria de Hacienda y gestión financiera de la Entidad, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción.

SEGUNDO. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio **No. 1005-CONV-082-2023**, no son modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERO. CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros ocasionados por la contratista durante la ejecución de contrato y obligaciones del acta de aceptación del presente Otrosí.

CUARTO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Elaboro: Cristian Camilo Gallego Gallego – Técnico Operativo – Secretaría de Salud
Revisó: Maria Clara Ruíz Valderrama – Técnica Administrativa – Dirección de Contratación
Aprobó: Luis Camilo Londoño Carvajal – Director Técnico de Contratación